

POLÍTICA TELÉFONO MÓVIL



Aprobado por :

Fecha:

Última revisión:

Próxima revisión:

1. FINALIDAD

La presente política regula el uso de teléfonos móviles en el centro por parte de alumnado, profesorado, personal y familias con el objetivo de:

- Garantizar la protección integral del menor conforme a la Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI).
- Prevenir situaciones de violencia digital, ciberacoso y difusión no autorizada de imágenes.
- Proteger la intimidad y los datos personales.
- Favorecer la convivencia y el clima escolar.
- Reducir distracciones y mejorar el rendimiento académico.
- Garantizar la trazabilidad y transparencia institucional.

2. PRINCIPIOS GENERALES

1. El centro es un espacio educativo seguro.
2. La protección del menor prevalece sobre la conveniencia individual.
3. La coherencia en la aplicación es obligatoria para todo el personal.
4. Las medidas serán proporcionales y preventivas.
5. La retirada temporal del dispositivo es una medida educativa, no punitiva.

3. USO DE TELÉFONOS MÓVILES POR EL ALUMNADO

3.1 Prohibición general

- El uso del teléfono móvil está prohibido durante toda la jornada escolar.
- Incluye clases, recreos y cambios de clase.
- El dispositivo deberá permanecer apagado y fuera de uso.

3.2 Aulas temáticas

Dado que el centro no dispone de aula fija:

- El alumnado que traiga móvil deberá depositarlo al inicio de cada sesión en la bandeja del profesor.
- No está permitido su uso en recreos ni en transiciones.
- Si se detecta su uso, se procederá a su retirada inmediata.

4. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA

4.1 Primer incumplimiento

- Retirada inmediata del dispositivo.
- Registro de la incidencia.
- Devolución al finalizar la jornada.

4.2 Reiteración

- Retirada del dispositivo.
- Comunicación formal a la familia.
- Recogida obligatoria por padres o tutores.
- Aplicación de medida correctora educativa.

4.3 Conductas graves

Se considerarán graves:

- Grabación no autorizada de alumnado o profesorado.
- Difusión de imágenes en redes sociales.
- Ciberacoso.
- Uso intimidatorio del móvil.
- Alteración grave del orden académico.

Podrán dar lugar a:

- Parte disciplinario.
- Medidas correctoras conforme a NCOF.
- Activación de protocolo de protección (LOPIVI).
- Comunicación a autoridades si procede.

5. RETIRADA Y CUSTODIA DEL DISPOSITIVO

5.1 Fundamento

Medida amparada por:

- Normas de Convivencia.
- Ley de Autoridad del Profesorado (CLM).
- Deber preventivo LOPIVI.

5.2 Procedimiento de custodia

- El dispositivo será entregado al tutor o coordinador de etapa.
- Permanecerá bajo su custodia hasta su recogida por la familia cuando proceda.
- Se almacenará en espacio seguro.
- Se registrará la incidencia.
- La recogida quedará documentada mediante firma.

El centro actuará con diligencia y no responderá por daños si no existe negligencia.

6. MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS (LOPIVI)

Podrán adoptarse medidas específicas cuando concurren:

- Necesidades médicas acreditadas.
- Necesidades educativas especiales.
- Situaciones de vulnerabilidad.
- Circunstancias valoradas por el equipo directivo o responsable de bienestar.

Siempre:

- Documentadas.
- Proporcionadas.
- Revisables.
- Sin uso libre del dispositivo.

7. USO DEL MÓVIL POR EL PROFESORADO

7.1 Durante la jornada escolar

- El uso del móvil personal deberá limitarse a necesidades profesionales justificadas.
- No se utilizará en el aula salvo causa justificada.
- No se atenderán llamadas personales en presencia del alumnado.
- En reuniones con familias permanecerá fuera de uso.

7.2 Comunicación con el alumnado

Toda comunicación digital se realizará exclusivamente a través de:

- Microsoft Teams.
- Plataforma Clickedu.
- Correo electrónico institucional.

Queda prohibido:

- Crear grupos de WhatsApp con alumnos.
- Comunicación individual mediante WhatsApp u otras apps.
- Uso de números personales.
- Contacto mediante redes sociales personales.

Esto garantiza trazabilidad y protección conforme a LOPIVI y RGPD.

7.3 Comunicación entre profesorado

El profesorado podrá utilizar mensajería entre adultos para coordinación interna, con las siguientes limitaciones:

- No compartir datos personales del alumnado.
- No enviar informes disciplinarios o información sensible.
- No sustituir los canales oficiales.
- No considerar WhatsApp como canal institucional.
- No implicar disponibilidad fuera del horario laboral.

Las decisiones formales deberán comunicarse por canales oficiales.

8. FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES POR EL PROFESORADO

- Solo con dispositivos propiedad del centro.
- Prohibido el uso de móviles personales para fotografiar alumnado.
- Almacenamiento exclusivo en nube institucional.
- Prohibido uso de cuentas personales.
- Eliminación de imágenes innecesarias.

En excursiones:

- Solo dispositivos corporativos.
- Descarga inmediata en nube institucional.
- Eliminación posterior del dispositivo.

9. GRABACIONES EN ACTOS ESCOLARES

9.1 Principio de protección

La protección del menor prevalece sobre la captación de imágenes.

9.2 Grabaciones por familias

- No está permitida la grabación por parte de familias en cualquier acto del colegio.
- En caso de autorización, solo uso personal y doméstico.
- Prohibida la difusión en redes sociales cuando aparezcan otros menores sin consentimiento.

9.3 Justificación

Medida preventiva conforme LOPIVI para proteger:

- Menores con medidas judiciales.
- Situaciones de violencia doméstica.
- Conflictos familiares.
- Riesgo de difusión masiva.

10. ACEPTACIÓN CONTRACTUAL

La firma del contrato de matrícula implica:

- Aceptación íntegra de esta política.
- Aceptación de retirada de dispositivos.
- Compromiso de uso de canales oficiales.
- No creación de grupos con docentes usando números personales.
- No difusión de imágenes de terceros sin consentimiento.

11. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La política será revisada anualmente teniendo en cuenta:

- Incidentes disciplinarios.
- Casos de violencia digital.
- Clima escolar.
- Evaluación del impacto académico.